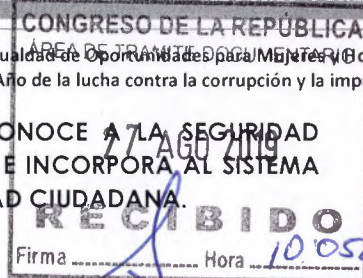


Proyecto de Ley N° 41710/2019-CR.

SUMILLA: LEY QUE RECONOCE A LA SEGURIDAD INDÍGENA AMAZÓNICA E INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.



Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los Congresistas **Katia Lucía Gilvonio Condezo, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Oracio Pacori Mamani, Tania Pariona Tarqui, Alberto Quintanilla Chacón y Horacio Zeballos Patrón**, integrantes del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE A LA SEGURIDAD INDÍGENA AMAZÓNICA E INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer a la Seguridad Indígena Amazónica como la organización de autodefensa de los pueblos originarios amazónicos según sus propias costumbres ancestrales y cosmovisión, orientada a salvaguardar el orden interno de sus comunidades, preservar sus territorios y sus medios de vida, así como velar por el bienestar, la seguridad y el desarrollo de sus familias y sus miembros, en el marco su derecho consuetudinario y el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Modifíquese los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme al siguiente texto:

"Artículo 15.- Miembros del Comité Provincial

El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.

- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces.
- Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas.
- **Un representante de la Seguridad Indígena Amazónica, en provincias con presencia de comunidades indígenas amazónicas."**

"Artículo 16.- Miembros del Comité Distrital

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Comisario de la Policía Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Un representante del Poder Judicial.
- Dos alcaldes de centros poblados menores.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas.
- **Un representante de la Seguridad Indígena Amazónica, en distritos con presencia de comunidades indígenas amazónicas.**

Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente."

Artículo 3°.- Incorporación al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

La Seguridad Indígena Amazónica será integrada al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante la incorporación de un representante acreditado de dicha organización, dentro del Comité Distrital y/o Provincial de Seguridad Ciudadana en aquellos distritos y provincias donde se hubieran creado estos órganos, asumiendo un rol activo y participativo según lo dispuesto por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento.

Artículo 4°.- Estructura Orgánica General

Cada pueblo originario, etnia o federación de pueblos indígenas amazónicos, en conformidad con sus estatutos y formas de organización, creará la estructura orgánica de la Seguridad Indígena Amazónica de su ámbito y su respectivo reglamento, los mismos que serán consultados y aprobados en la instancia representativa de la organización.

Artículo 5°.- Incorporación de Organizaciones de Base

Cada comunidad nativa establecerá la estructura y denominación de la Seguridad Indígena Comunal de su jurisdicción, de acuerdo con sus propias prácticas, costumbres y formas de organización y de conformidad con las normas estatutarias de su comunidad.

La organización comunal creada, será incorporada a solicitud de la parte interesada, a la estructura orgánica general de la Seguridad Indígena Amazónica,

bajo la forma de Organización de Base. Para este efecto, la Asamblea General de la comunidad, deberá acreditar ante la Seguridad Indígena Amazónica, a dos líderes principales de la Seguridad Indígena comunal.

Artículo 7°.- Competencias

La Seguridad Indígena Amazónica, se constituye como una fuerza disuasiva orientada a mantener el orden y la paz dentro del territorio de las comunidades nativas amazónicas, actuando como apoyo del Consejo Directivo Comunal en las tareas de proteger a sus familias, sus territorios y sus medios de vida, ante amenazas que pongan en peligro su existencia como comunidad; velar por la integridad física de sus miembros; garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia que emanan de sus estatutos comunales, sancionando las faltas y delitos de acuerdo a su derecho consuetudinario y en cumplimiento de las disposiciones del órgano de gobierno de la jurisdicción especial y en estricto respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 6°.- Funciones

La Seguridad Indígena Amazónica, realizará acciones dentro de la comunidad y en el ámbito del territorio indígena, actuando como órgano de apoyo de las comunidades nativas o de las organizaciones federadas. Sus acciones estarán sujetas a las decisiones que sobre un asunto en particular, adopte la Asamblea General de la Comunidad o el Congreso General de la Organización de la que forma parte.

Artículo 7°.- Ámbito de su Función

La Seguridad Indígena Amazónica, ejerce sus funciones dentro del ámbito de las comunidades nativas amazónicas. Puede coordinar el ejercicio de sus funciones entre sus organizaciones de base o Seguridad Indígena Comunal, promoviendo la cooperación entre ellas cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 8°.- Interacción con los órganos de seguridad y justicia del Estado

Las personas que no pertenezcan a los pueblos originarios y que sean sorprendidos en flagrante delito dentro del territorio comunal, podrán ser detenidas y puestas a disposición de la Policía Nacional o el Ministerio Público, en el término de la distancia, según lo establecido en la Ley N° 29372, Ley del Arresto Ciudadano.

La Seguridad Indígena Amazónica, participará de manera proactiva en acciones conjuntas y coordinadas con la Policía Nacional y dentro del territorio de las comunidades nativas, en el combate de la delincuencia, el narcotráfico, la tala ilegal, el tráfico de tierras, la minería ilegal, la trata de personas, los delitos ambientales, entre otras que formen parte de las funciones policiales y que requieran la articulación entre ambos órganos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERA.- De la Reglamentación.

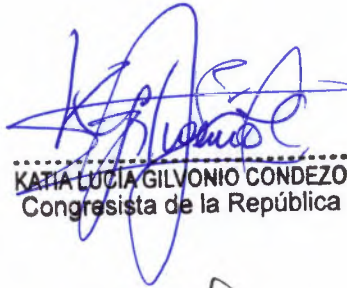
La presente Ley será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO SEGUNDA. - Proceso de Participación y Consulta.

El proceso de reglamentación se realizará de manera participativa y en aplicación de lo establecido por la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.


Lima, agosto de 2019


INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República

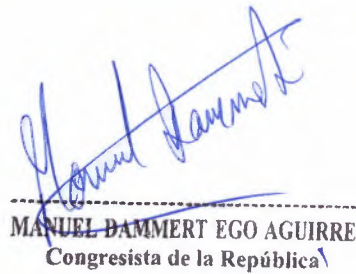

KATIA LUCIA GILVONIO CONDEZO
Congresista de la República


TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República




INDIRA HUILCA FLORES
DIRECTIVO PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERÚ


RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

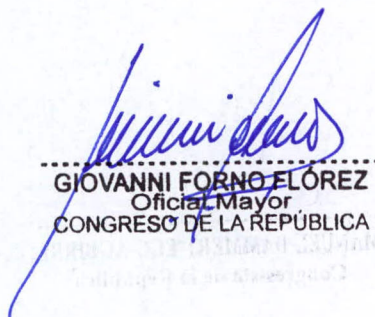

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República


MARISA GLAVE REMY
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de SEPTIEMBRE del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4410 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS, PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA. —



GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARISA GÁLVEZ REMY
Congresista de la República

INDICIA
Congreso

RICHARD ARCE CÁRDENAS
Congresista de la República

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2001-PCM de fecha 13 de febrero del 2001, se constituyó la "**Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas**", con la finalidad de estudiar la situación actual y los problemas de las comunidades nativas de la Amazonía, así como formular propuestas integrales para garantizar la plena vigencia de sus derechos constitucionales y promover su bienestar y desarrollo económico. Para este fin se estableció una mesa de diálogo y cooperación, con participación de representantes del Estado y de las organizaciones indígenas.

En efecto, con el Decreto Supremo N° 072-2001-PCM, se constituyó la "**Mesa de Diálogo Permanente para la Solución de los Problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana**", cuya tarea principal fue la aplicación del Plan de Acción, resultado de la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas. Entre los ocho (8) asuntos prioritarios que abordó esta comisión figuran los siguientes que tienen relación con la presente iniciativa legislativa:

- "1. El respeto y la protección de su cultura, sus conocimientos colectivos tradicionales relacionados con la biodiversidad y el acceso a los recursos genéticos.*
- 3. La vulnerabilidad de las Comunidades Nativas con respecto a su derecho de propiedad, el proceso de colonización especialmente registrado en la selva central, el efecto residual del terrorismo y los perjuicios derivados del tráfico ilícito de drogas que atenta contra la conservación del ecosistema dentro del ámbito comunal.*
- 5. El respeto de los derechos de las Comunidades Nativas en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.*
- 6. La participación justa y equitativa en los beneficios que se derive de la utilización de los recursos naturales ubicados en sus ámbitos de influencia.*
- 7. La participación de las Comunidades Nativas en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas vinculadas a ellas, fortaleciendo sus capacidades de manejo, así como para su establecimiento y categorización definitiva, particularmente en lo referido a las Reservas Comunales."*

Los pueblos indígenas amazónicos, conscientes de su realidad y de los factores que ponen en riesgo su seguridad como pueblos, su cultura, sus familias, sus territorios y sus medios de sustento, entendían claramente que una de las formas de protegerse, consistía en la organización cohesionada de sus comunidades, dotándolas de mecanismos de seguridad y autodefensa, es decir, apelando a sus costumbres ancestrales como pueblos guerreros dedicados a establecer las condiciones para una convivencia pacífica y armoniosa en sus ámbitos territoriales.

Pero la crónica de los pueblos originarios de la Amazonía, está repleta de luchas muchas veces infructuosas, de mesas de diálogo y suscripción de acuerdos que el tiempo y la desidia han llevado al olvido y al abandono, añadiendo cada vez

mayor malestar entre su población y una creciente desconfianza hacia el aparato estatal.

Luego de los lamentables hechos violentos de Bagua-Amazonas, ocurridos el 05 de junio del 2009, motivados por la suscripción por parte del ejecutivo de varios decretos legislativos a favor de empresas transnacionales y que afectaban directamente a las comunidades indígenas de la Amazonía, se planteó la necesidad de constituir un espacio de diálogo entre el Estado y las organizaciones indígenas, con la finalidad de atender sus demandas. Con este objetivo se constituyó el "**Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos**", conocido en adelante como "**Grupo Nacional**", en el marco de la Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, de fecha 10 de junio del 2009 y modificada por la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM del 25 de agosto del 2009, que tuvo como tarea la formulación de un plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras, seguridad y demás medidas necesarias.

El Grupo Nacional, se constituyó con ocho representantes del Poder Ejecutivo, los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios, Cusco, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho y Cajamarca; y los representantes de las organizaciones indígenas amazónicas. Este espacio en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el apoyo técnico del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), acordó la conformación de cuatro mesas de trabajo, asignándoles diferentes tareas a cada una de ellas y siendo la "Mesa de Trabajo N° 4" la encargada de formular el documento denominado "**Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico**", tomando como base los avances realizados por la Mesa de Diálogo Nacional de las Comunidades Indígenas Amazónicas, creada en el año 2001¹, y de actualizar la propuesta de acuerdo a las realidades nacionales y regionales.

El documento compuesto por dieciséis (16) capítulos, contiene los objetivos y acciones para la atención de las demandas de los pueblos originarios amazónicos, por ejes de desarrollo. El Capítulo "**D**" **CONSTRUIR CONDICIONES DE PAZ Y SEGURIDAD PARA LAS COMUNIDADES**, hace referencia al aspecto de seguridad de los pueblos indígenas amazónicos, que tiene relación con la presente iniciativa legislativa y que a la letra dice:

"OBJETIVO D 1: Disminuir la violencia en las zonas de la selva afectadas por conflictos diversos, pacificar y establecer sistemas de seguridad ciudadana, e indemnizar a la población combatiente y sus familiares.

Acción D 1.1: Reconocer y dar un marco legal a las organizaciones de seguridad indígena amazónica – SIA- ("rondas indígenas amazónicas", "comités de autodefensa asháninka OVÁYERI", y policías comunales -"policías varayos"-, y otras) fortaleciendo las capacidades institucionales y competencias de las comunidades locales, y dándoles las atribuciones necesarias para la seguridad ciudadana, en concordancia con el Art. 149 de la Constitución y otras normas vigentes, como el Convenio 169 – OIT (Art. 8, inc. 1, 2 y 3). Las SIA deben funcionar subordinadas a la Asamblea comunal y el

¹ Decreto Supremo N° 072-2001-PCM

Jefe de la comunidad, con participación de las organizaciones indígenas representativas.

Acción D 1.2: Fortalecer las SIA, a través de la capacitación, equipamiento y presupuesto adecuado para que cumplan eficientemente y dentro del marco de la ley sus tareas de pacificación y seguridad ciudadana."

Acción D 1.9: Especialmente donde existen focos de violencia o delincuencia, fortalecer la SIA (organizaciones de Seguridad Indígena Amazónica) en coordinación con las organizaciones indígenas, Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y el Ministerio Público."

Como se puede observar, la preocupación de los pueblos originarios por buscar el reconocimiento de la "Seguridad Indígena Amazónica" y darle un marco legal como organizaciones de autodefensa, considerando su cosmovisión, sus propias costumbres y formas de organización, es de larga data.

La implementación de los compromisos asumidos por el Estado para la atención de las demandas de los pueblos indígenas amazónicos, se realizó de manera parcial y en muchos de los casos no se dieron cumplimiento, tal es así que el 26 de enero del 2012, luego de reiteradas movilizaciones indígenas de la selva central, se lleva a cabo el "**Primer Encuentro Regional de los Pueblos Indígenas y el Estado**", donde se suscribió un acta con cuarenta y un (41) acuerdos para el desarrollo de los pueblos amazónicos, organizados por sectores y en coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En lo referido al **Ministerio del Interior**, se establecieron ocho (8) compromisos, de los cuales se tiene uno en particular que hace referencia a la Seguridad Indígena Amazónica, sustentándose en la "**Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico**", y se lee:

"2) Reconocimiento de la Seguridad Indígena Amazónica-SIA (Objetivo D1; Acción D1.1) ARPI SC y sus federaciones presentarán toda la documentación necesaria ante el MININTER.

El Ministerio del Interior evaluará toda la documentación presentada por ARPI y sus federaciones, dentro del marco de las normas legales vigentes"

Si bien las organizaciones indígenas contribuyeron en la estructuración de la Seguridad Indígena Amazónica y aportaron la documentación sustentatoria para el reconocimiento de la organización, el ejecutivo fue perdiendo interés sobre el tema, como consecuencia de los reiterados cambios de gabinete, así como de titulares del sector interior.

Sin embargo, el tema del reconocimiento de la Seguridad Indígena Amazónica, forma parte de la agenda de los pueblos amazónicos desde muchos años atrás, porque constituye un medio necesario que puede contribuir notablemente a los esfuerzos que vienen realizando las organizaciones indígenas para salvaguardar la seguridad de sus comunidades ante agentes internos o externos que perturben la paz y la convivencia armoniosa de sus comunidades. Por tales motivos y con la mira puesta en aportar al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía, sobre la base de una cultura de paz, se formula la presente iniciativa legislativa.

RESEÑA HISTÓRICA

La existencia de la Seguridad Indígena Amazónica, es tan antigua como las propias poblaciones originarias que ocupan los territorios amazónicos por miles de años, siendo desde tiempos ancestrales cazadores y recolectores por excelencia que viven en estrecha armonía con su entorno natural al que denominan con respeto y reverencia su "madre tierra", porque ella les provee de vivienda, alimento, medicina, abrigo y muchos otros recursos que les ha permitido existir hasta nuestros días. Todo individuo indígena, joven o adulto, hombre o mujer, que haya adquirido los conocimientos necesarios para desarrollarse con autosuficiencia en su entorno natural, ejercitando sus técnicas y estrategias para la caza o la guerra, es llamado a ser "guerrero". Los guerreros según sus prácticas ancestrales, tienen sus propias normas de conducta, sus propias formas de organización y de actuación; asumen la responsabilidad de velar por la seguridad de los miembros de su comunidad, el control de su territorio y proteger sus medios de vida.

En los albores de la conquista española, las fuerzas invasoras que asolaban incontenibles las poblaciones andinas sin encontrar mayor resistencia, en sus primeras incursiones en la selva fueron comprendiendo que conquistar la Amazonía no resultaría una empresa fácil, la formidable resistencia de los guerreros indígenas, negó a los conquistadores el acceso a los vastos recursos de la selva peruana por varios siglos. Los pueblos indígenas de la selva central guardan la memoria de prominentes líderes indígenas que pusieron a prueba las cualidades militares de los guerreros amazónicos, una de estas figuras emblemáticas, cuyas hazañas trascendieron más allá de las fronteras amazónicas y anidaron en los corazones de propios y extraños, fue el Ovayeri **Juan Santos Atahualpa**, conocido por sus huestes como el gran "Arawariani ", quien movilizó un ejército de guerreros asháninkas, ashéninkas, yáneshas, matsiguengas, de las actuales provincias de Chanchamayo, Satipo, Oxapampa y Ucayali; y lideró la resistencia indígena contra los colonizadores, por espacio de catorce años entre 1742 y 1756, durante ese período lograron derrotar las expediciones conquistadoras y destruir sus puestos de avanzada.

Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XIX, los pueblos amazónicos tuvieron que enfrentar una nueva oleada de inmigrantes europeos, quienes, afectados por las transformaciones de la industrialización en sus países de origen, se aventuraron hacia una nueva tierra promisoría, la selva peruana. La creación de la Sociedad de Inmigración Europea en 1872, con la finalidad de atraer inmigrantes para desarrollar la Amazonía, dio inicio a una sistemática ocupación de territorios indígenas por colonos europeos, quienes con el apoyo del gobierno peruano y las fuerzas armadas, fueron tomando posesión de vastos territorios de la selva, las poblaciones indígenas luego de infructuosas luchas de resistencia contra invasores que contaban con la ventaja del armamento moderno, cedieron el control de sus territorios a los colonos y se replegaron a las profundidades de la selva para preservar sus familias, sin embargo muchos de ellos fueron reclutados por los colonos y empleados en las haciendas, en actividades agroindustriales y extractivas, como el café, la caña de azúcar, el caucho o la madera, donde fueron sometidos al trabajo en condiciones de esclavitud. Este proceso perduraría durante el auge del caucho y el café, hasta 1930.

Otro período dramático que les tocó vivir a los pueblos indígenas de la selva central, fue la concesión de 500,000 hectáreas de tierras a la Peruvian Corporation a orillas de los ríos Ene y Perené, beneficio otorgado por el gobierno peruano en 1891 hasta mediados del siglo XX, esta ocupación se realizó en desmedro de las comunidades nativas aháninkas, nomatsiguengas y yáneshas asentadas en la zona, quienes además de perder el control sobre su territorio, fueron esclavizadas por la empresa.

A mediados de la década de los 60, las comunidades nativas amazónicas, se vieron envueltas en la violencia generada por los enfrentamientos entre las guerrillas del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y el ejército peruano. Desde 1980 y por un período de casi 20 años, el país tuvo que enfrentar la violencia de dos grupos armados, el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso, PCP-SL y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, MRTA. Su presencia en la región amazónica a partir de 1986 fue devastadora para los pueblos indígenas, a lo que se suman las acciones violentas desarrolladas por las fuerzas antisubversivas para controlar estos movimientos. La Comisión de la Verdad y Reconciliación registra cerca de diez mil indígenas desplazados forzosamente en los valles del Ene, Tambo y Perené, seis mil de ellos fueron asesinados y cerca de cinco mil estuvieron cautivos por largos años en los campamentos de la organización senderista. Se calcula que durante los años del conflicto desaparecieron entre 30 y 40 comunidades indígenas.

En estas difíciles circunstancias, emergen las organizaciones de autodefensa desde las propias comunidades, los guerreros indígenas de las diferentes etnias, deciden organizarse en comités de autodefensa comandados por líderes indígenas experimentados y bajo la dirección de las fuerzas armadas. En 1989, se conforma el Ejército Ashéninka en el Pajonal para combatir a Sendero Luminoso. El 08 de diciembre de 1989 el MRTA secuestra y asesina en el distrito de Puerto Bermúdez, Pasco, al pinkátzari (jefe) ashéninka Alejandro Calderón Chávez, presidente de ANAP, federación que aglutina a las 52 comunidades nativas del valle del Pichis, esto motivó la inmediata organización del "Ejército Ashéninka", liderado por Alcides Calderón, hijo y sucesor de Alejandro Calderón, el cual emprendió entre enero y mayo de 1990, una campaña contra presuntos miembros del MRTA, desalojándolos de la zona. Luego se conformaría el Ejército Ashéninka del Perené; en 1990 se constituye el Comité de Autodefensa de Río Tambo y en los años siguientes se crean Comités de Autodefensa en todos los distritos de la provincia de Satipo, región Junín. De este modo el aporte de los pueblos indígenas, fue decisivo en la derrota política y militar de los grupos subversivos.

Una de las razones que explica la historia de violencia sufrida por los pueblos indígenas de la selva central, es su estratégica ubicación geográfica en el piedemonte amazónico en la zona central del Perú. Por ello, sus tierras han sido invadidas una y otra vez, y han tenido que luchar y defenderse en muchas ocasiones. Por ello, es un pueblo que hoy en día se enorgullece por sus buenos guerreros. Sin embargo, a pesar de considerarse como "pueblos guerreros", no es una sociedad que se define necesariamente a partir de la experiencia de la guerra. Las reivindicaciones históricas de los pueblos originarios amazónicos,



siempre han redundado en torno al derecho a sus territorios, la defensa de su cultura y sus medios de sustento y nunca han significado un factor de riesgo para el orden interno y el Estado de derecho.

El carácter pacífico y amistoso de los pueblos amazónicos, forma parte de su cultura desde tiempos ancestrales, una muestra de ello se puede encontrar en las crónicas de los primeros españoles que llegaron al territorio asháninka, que presentan una imagen pacífica y generosa de este pueblo. El jesuita Font resalta en sus escritos que "son de lindo rostro, vivo y alegre", e insiste en su gran hospitalidad:

"[su jefe] nos envió dos veces refresco de comida al camino, y en su casa nos recibió con flautillas bien concertadas" (Varese, 1973: 115-122).

El conquistador Fernando Contreras añade:

"La gente es amable y de buenos talles y caras; son españolados y risueños y amorosos; muy dóciles y reducibles [...] generosos y dadivosos; [...] no saben mentir, son muy confiados y no saben hurtar... (sic)" (Varese, 1973: 131).

ANÁLISIS

En el Perú existen 2,166 comunidades nativas que ocupan 12,415,862 Has de territorio amazónico, lo que constituye más del 40% del territorio nacional. De este total, las tierras reservadas a favor de poblaciones en aislamiento voluntario y reservas comunales son de 1'658,898 Has.

A la fecha se reconocen 76 grupos étnicos pertenecientes a 16 familias lingüísticas, siendo los asháninkas de la familia lingüística Arawak, el pueblo originario con mayor población con 55,489 habitantes; seguido del pueblo awajún con 37,690 habitantes y el pueblo shipibo-conibo con 25,222 mil habitantes, según el Censo INEI 2017.

A pesar de la extensión territorial y poblacional de las comunidades nativas, no existen políticas de seguridad ciudadana y orden público dirigidas a atender y reducir los niveles de inseguridad y conflictividad que existen en estas poblaciones. Los mecanismos de seguridad propios de las comunidades nativas funcionan sin mayor coordinación con la PNP y el conjunto del Estado. Pese a ello los pueblos indígenas amazónicos, se han fortalecido a partir de las experiencias obtenidas desde las épocas del asedio colonial; la ocupación de sus territorios tanto por colonizadores peruanos como extranjeros y el subsecuente despojo de sus viviendas, tierras de cultivo y medios de vida; el embate del terrorismo, el narcotráfico y las actividades extractivistas ilegales de la época moderna, y buscan ser tomados en cuenta en los diferentes espacios de gobierno, tomando parte activa en los esfuerzos que realiza el Estado en el mantenimiento del orden interno y lucha contra los agentes que ponen en riesgo su seguridad como pueblos originarios.

EL NARCOTRÁFICO

Una de las problemáticas que afectan gravemente a los pueblos amazónicos es el narcotráfico o en el caso del VRAEM, el narcotráfico que opera en asociación con los rezagos del terrorismo. La población indígena es persuadida u obligada a cooperar con esta actividad, ya sea cultivando hoja de coca con fines ilícitos,

trabajando en las pozas de maceración, construyendo caminos y pistas de aterrizaje clandestinas o transportando la droga hacia las zonas de acopio. Como consecuencia del involucramiento de miembros de las comunidades nativas en labores vinculadas al narcotráfico, muchos de ellos son intervenidos por las fuerzas del orden y puestos a disposición de la justicia, lo cual genera pesar y preocupación en las familias y las organizaciones indígenas, por lo que en algunas zonas, decidieron incorporar la Seguridad Indígena Amazónica a las tareas que los estamentos gubernamentales como la policía, el ministerio público y autoridades locales, vienen realizando en el marco de la lucha contra el narcotráfico.

A este respecto, existe la experiencia lograda en los Valles del Pichis y Palcazu, en la provincia de Oxapampa, región Junín, donde a partir del año 2013 la Seguridad Indígena Amazónica viene participando activamente en apoyo a la policía nacional en la lucha contra el narcotráfico, con resultados muy alentadores. Entre las acciones que viene realizando está la sensibilización a nivel de comunidades nativas en torno a las implicancias de participar en labores relacionadas con esta actividad ilícita, las organizaciones indígenas respaldan esta iniciativa gestionando proyectos de desarrollo alternativos y fomentando nuevas ideas de emprendimiento económico, con apoyo de los gobiernos locales y otras fuentes cooperantes; asimismo la Seguridad Indígena Amazónica, participa como apoyo en los operativos conjuntos con la policía nacional en la erradicación de cultivos y de interdicción contra el narcotráfico.

La Seguridad Indígena Amazónica puede constituir un formidable aliado en la lucha contra el narcotráfico, tomando en cuenta sus potencialidades como el dominio del terreno; su organización bien estructurada que les permite establecer una suerte de red de informantes a nivel de todas sus comunidades base y de realizar labores de constante vigilancia, las mismas que pueden compensar las deficiencias y limitaciones que presenta la Policía Nacional.

Durante los últimos años, el trabajo articulado entre la Policía Nacional del Perú y la Seguridad Indígena Amazónica del Valle del Pichis y Palcazu, ha permitido la captura de avionetas, destrucción de pistas de aterrizaje clandestinas, incautación de drogas e insumos, captura de personas vinculadas al narcotráfico y la reducción de áreas de cultivo de hoja de coca, como se muestra en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DE CULTIVOS ILÍCITOS DE HOJA DE COCA					
SEGÚN VALLES, 2012-2016 (Hectáreas)					
VALLE	2012	2013	2014	2015	2016
Apurímac - Ene	19,965	19,167	18,845	18,333	20,304
La Convención - Lares	12,558	10,843	10,342	10,454	10,262
Inambari - Tambopata	3,664	3,460	3,455	3,811	4,215
Palcazu - Pichis - Pachitea	4,695	863	402	240	154

Fuente: INEI - Informe de Monitoreo de Cultivos de Coca UNODC (2016).

INVASIÓN DE TERRITORIOS, TRAFICO DE TIERRAS, TALA Y MINERÍA ILEGAL

La ocupación sistemática de territorios amazónicos no ha cesado al día de hoy, existen innumerables casos en los que colonos organizados en bandas de

traficantes de tierras, madereros y mineros ilegales, han incursionado en territorios indígenas ocupándolas bajo engaño o a viva fuerza. Las autoridades y las fuerzas del orden, con sus serias limitaciones de recursos de diversa índole, así como la falta de conocimiento y dominio sobre el terreno, no pueden responder adecuada y oportunamente a estas problemáticas y como consecuencia derivan en su proliferación y en la impunidad.

Durante los últimos cinco años, la Seguridad Indígena Amazónica a nivel de selva central ha realizado una serie de acciones destinadas a combatir este flagelo, expulsando invasores y fortaleciendo el control sobre sus territorios. Algunas de las comunidades nativas afectadas y luego intervenidas por la Seguridad Indígena Amazónica son: Nuevo Amanecer Haway (entre las regiones Ucayali, Pasco y Junín - 2010), Kirishari (Pangoa, Satipo, Junín - 2012), Mapotoa (Pangoa, Satipo, Junín - 2013), San Carlos Simbitashari, Tsonkiritto y Valle Nazaret (Puerto Bermúdez, Oxapampa, Pasco - 2013), Reserva La Esperanza (Puerto Bermúdez, Oxapampa, Pasco - 2014).

Asimismo, realizaron el exitoso desalojo de la minería ilegal asentada en la cuenca del Río Aotiki (Pichanaki, Junín - 2012), lavaderos de oro aluvial en la cuenca del Río Negro, en territorio de las comunidades nativas de Tres Hermanos del Sira y Tahuantinsuyo (entre las regiones Huánuco y Pasco - 2014), donde desmantelaron alrededor de 35 equipos de dragado y expulsaron a los mineros ilegales que se habían asentado en dicha cuenca.

RONDAS CAMPESINAS Y COMITES DE AUTODEFENSA

En las diferentes reuniones de trabajo realizadas a través de los años, las organizaciones indígenas amazónicas, han expresado su abierta oposición a las propuestas de incorporación de la Seguridad Indígena Amazónica a los alcances de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, debido principalmente a las marcadas diferencias culturales existentes, formas de organización y cosmovisión. Se tiene entre estas diferencias, la autonomía de las Rondas Campesinas respecto a las organizaciones comunales; el ejercicio por parte de las Rondas Campesinas de funciones jurisdiccionales prescindiendo de un mandato de las autoridades comunales, solo por citar algunos ejemplos.

Durante los años de mayor actividad terrorista en territorios amazónicos, los guerreros indígenas de esta región lograron aglutinarse de manera espontánea en torno a los Comités de Autodefensa CADs, con resultados muy favorables en la lucha contra el terrorismo. Estas organizaciones de autodefensa reconocidas mediante Decreto Legislativo N° 741, del 11 de noviembre de 1991, permitieron a muchos jóvenes indígenas realizar su servicio militar voluntario en sus filas, ejerciendo y perfeccionando sus técnicas y experiencias de cazadores y guerreros, constituyéndose en excelentes aliados estratégicos de las fuerzas armadas y la policía nacional en el combate del terrorismo y las tareas de pacificación y desarrollo de las zonas en las que operan. Sin embargo, los CADs, son organizaciones que no forman parte de la estructura orgánica de la comunidad o federación indígena, sino más bien están adscritas al Ministerio de Defensa, acreditadas y controladas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de su respectiva jurisdicción.

En la actualidad la problemática del terrorismo se ha reducido geográficamente a una fracción del VRAEM, progresivamente las zonas declaradas en Estado de Emergencia están perdiendo esta condición, lo cual está conllevando a la desactivación de los Comités de Autodefensa por parte de las fuerzas armadas, recuperándose el armamento y municiones asignadas y dejando a las poblaciones sin la protección de estas organizaciones. Esto tiene concordancia con los fines para los cuales fueron creados los CADs, los cuales redundan en la lucha contra el terrorismo, al mismo tiempo que les otorgan el carácter transitorio a dichas organizaciones. Actualmente aún existen algunos Comités de Autodefensa en algunas zonas de la selva central con presencia de remanentes terroristas, sin embargo, estas se irán extinguiendo conforme se continúen liberando las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

Por las consideraciones antes expuestas, y ante las problemáticas de inseguridad presentes en territorios comunales, como el narcotráfico, remanentes terroristas, tala ilegal, comercio ilegal de flora y fauna, minería ilegal, trata de personas, secuestros y homicidios de dirigentes indígenas, es necesario tomar en consideración mantener las organizaciones de autodefensa en las comunidades nativas, bajo sus costumbres y formas de organización propias de los pueblos amazónicos y sujetas a la estructura orgánica comunal.

III. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Desde la cosmovisión de los pueblos originarios, el territorio forma parte intrínseca del concepto de comunidad, subsecuentemente la existencia como comunidad, garantiza la preservación de su cultura, sus formas de organización, la administración de justicia según su derecho consuetudinario y sus propios medios de protección individual y colectivo, proporcionándole a la comunidad un adecuado nivel de bienestar y la convivencia armoniosa con su entorno natural.

El presente proyecto guarda relación con las "**POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**" 2002-2021, donde el objetivo **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, contiene la **Política 1º**, "**Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho**", que señala:

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad."

Del mismo modo, la **Política 7º** del mismo objetivo, "**Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y De la Seguridad Ciudadana**", indica:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al

cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."

Por otro lado, el objetivo "**ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**", contiene la **Política 27º**, "**Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas**", que manifiesta lo siguiente:

"Nos comprometemos a adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países "productores" y "consumidores"; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la

actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado; (h) promoverá el ecoturismo con la utilización de mano de obra de las zonas afectadas; y (j) penalizará el consumo de drogas ilegales."

Finalmente, la **Política 30°** del mismo objetivo, "**Eliminación del Terrorismo y Afirmación de la Identidad Nacional**", expresa:

"Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar. Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia."

Con estas consideraciones, se formula el presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto reconocer a las organizaciones de autodefensa de los pueblos originarios amazónicos, tomando en cuenta su cosmovisión indígena y sus derechos consuetudinarios y articularlos con la estructura del Estado, como aliados estratégicos para la consecución de los objetivos de las citadas **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**.

IV. BASE LEGAL:

- **Constitución Política del Perú, Artículo 149°.**

La Constitución Política de 1993, en su artículo 149° establece que "Las autoridades de las Comunidades Campesinas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Derecho Consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona; y que la ley establecerá las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial".

Tal como se puede apreciar de la lectura del párrafo anterior, existe un marco constitucional y legal de reconocimiento a las Rondas Campesinas,

asignándole entre otras funciones la de desarrollo y paz social, el mismo que puede ser aplicable a la Seguridad Indígena Amazónica.

- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales.**

El convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo.

- **Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.**

La precitada Ley reconocida por el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT), Desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Se Interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253.

- **Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad civil, que se constituyen con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

- **Decreto Legislativo No. 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933.**

Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de precisar las funciones de los órganos del SINASEC, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, articulación y resultados en el territorio nacional.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa: "LEY QUE RECONOCE A LA SEGURIDAD INDÍGENA AMAZÓNICA E INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", es de carácter reivindicativo y de reconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos ancestrales que habitaron la Amazonía desde tiempos previos a la conquista y que coadyuvará al fortalecimiento de la gestión de políticas del Estado con enfoque intercultural.

Asimismo, constituye un justo y merecido reconocimiento por el valioso aporte de los guerreros de la Seguridad Indígena Amazónica, en la lucha contra el terrorismo y la pacificación del país, su activa participación en las acciones de interdicción

contra el narcotráfico, la preservación de los recursos forestales ante la tala ilegal, la defensa de la Amazonía de las actividades destructivas de la minería ilegal, el tráfico de tierras y la depredación ilegal e indiscriminada de los recursos de flora y fauna silvestre.

El reconocimiento de la Seguridad Indígena Amazónica, constituye un enorme beneficio para el Estado, ya que podrá disponer de una fuerza aliada en las tareas orientadas a mantener el orden interno, preservar el Estado de derecho y el orden democrático desde los territorios amazónicos.

Cabe destacar que la presente iniciativa legislativa, por su naturaleza, no irroga gasto al erario nacional, por el contrario, la aprobación de la presente propuesta de ley establecerá un marco jurídico que otorgue legitimidad a las aspiraciones de las organizaciones indígenas amazónicas para el ejercicio y aplicación de su derecho consuetudinario, que por añadidura permitirá establecer condiciones de paz social y seguridad dentro de sus ámbitos territoriales.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna norma vigente, por el contrario, su vigencia aportará notables beneficios al Estado peruano en materia de seguridad ciudadana, al mismo tiempo que se constituirá en un gesto de reconocimiento a las organizaciones indígenas que lucharon y que aún siguen luchando contra los flagelos que afectan a sus territorios, como son el terrorismo, el narcotráfico, las actividades extractivistas ilegales que atentan contra el bienestar social y ambiental de los pueblos originarios de la Amazonía.